



Juzgado Promiscuo Municipal -Castilla La Nueva - Meta.

Proceso: EJECUTIVO GARANTÍA REAL
Demandante: BANCO DE BOGOTA
Demandado: MONICA VIVIANA CAVANZO ACOSTA
Radicado: 50150-4089-001-2021-00123-00
Auto 726 21

Castilla La Nueva, Meta, cinco (05) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

1. ASUNTO

Visto el informe secretarial que antecede, y previa revisión del expediente, resuelve el despacho lo que en derecho corresponde en el asunto de la referencia.

2. ANTECEDENTES

- 2.1. Tal como lo anota la apoderada del demandante, la señora escribiente incurrió en error de transcripción en los numerales 1.1, 4.1, 12.1, 13, 15.1 y 18.1 del mandamiento de pago fechado el 22 de octubre del año en curso.

Para evitar estos errores que suelen ser frecuentes en demandadas como la de la referencia donde se debe atender tanta minucia o detalle, se recuerda a la secretaría la necesidad de exigir a los demandantes copia editable del texto de la demanda para evitar la inútil, innecesaria y dispendiosa transcripción, que suele ser la fuente de este tipo de errores, particularmente en tratándose de casos a cargo de la señora abogada RONDON MANRIQUE.

- 2.2. Por lo anterior se deberá corregir lo peticionado por la apoderada, al constatar la información respectiva de la obligación.

Con base en lo anterior el Juzgado Promiscuo Municipal de Castilla la Nueva - Meta

RESUELVE

CORREGIR el auto N° 705-21, fechado el veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021), los cuales quedaran de la siguiente manera;

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor del **BANCO DE BOGOTÁ S.A.** identificado con NIT 860.002.964-4 y en contra de **MONICA VIVIANA CAVANZO ACOSTA**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.024.505.149, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación personal del presente auto, pague al ejecutante, las siguientes sumas de dinero, por concepto del pagaré No. 256584609, discriminado así:

1. Por **CUARENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$48.094,62.)** valor a capital del saldo de la cuota causada y no pagada correspondiente al día Seis (06) de abril de 2020.
 - 1.1. Por los intereses corrientes de la cuota causada y no pagada correspondiente al día seis (06) de abril de 2020, comprendidos desde el 07 de marzo de 2020 hasta el 06 de abril de 2020, por el valor de **SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$ 699.624,98)** a la tasa efectiva anual del 10.85% pactada en el pagaré.
 - 1.2. Por los intereses moratorios, sobre el capital anterior, convenidos a la tasa máxima legal al momento del pago, contados desde la fecha que se hizo efectiva la cuota, (07 de abril de 2020), hasta cuando se efectúe el pago total.



2. Por **CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS UN PESO CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$ 184.401,89)** valor a capital de la cuota causada y no pagada correspondiente al día seis (06) de mayo de 2020.
 - 2.1. Por los intereses corrientes de la cuota causada y no pagada correspondiente al día seis (06) de mayo de 2020, comprendidos desde el 07 de abril de 2020 hasta el 06 de mayo de 2020, por el valor de **SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON ONCE CENTAVOS M/CTE (\$ 697.982,11)** a la tasa efectiva anual del 10.85% pactada en el pagaré.
 - 2.2. Por los intereses moratorios, sobre el capital anterior, convenidos a la tasa máxima legal al momento del pago, contados desde la fecha que se hizo efectiva la cuota, (07 de mayo de 2020), hasta cuando se efectúe el pago total.
3. Por **CIENTO OCHENTA Y CINCO NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVO M/CTE (\$ 185.992,36)** valor a capital de la cuota causada y no pagada correspondiente al día seis (06) de junio de 2020.
 - 3.1. Por los intereses corrientes de la cuota causada y no pagada correspondiente al día seis (06) de junio de 2020, comprendidos desde el 07 de mayo de 2020 hasta el 06 de junio de 2020, por el valor de **SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$ 696.325,64)** a la tasa efectiva anual del 10.85% pactada en el pagaré.
 - 3.2. Por los intereses moratorios, sobre el capital anterior, convenidos a la tasa máxima legal al momento del pago, contados desde la fecha que se hizo efectiva la cuota, (07 de junio de 2020), hasta cuando se efectúe el pago total.
4. Por **CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$ 187.596,54)** valor a capital de la cuota causada y no pagada correspondiente al día seis (06) de Julio de 2020.
 - 4.1. Por los intereses corrientes de la cuota causada y no pagada correspondiente al día seis (06) de julio de 2020, comprendidos desde el 07 de junio de 2020 hasta el 06 de julio de 2020, por el valor de **SETECIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$704.654,46)** a la tasa efectiva anual del 10.85% pactada en el pagaré.
 - 4.2. Por los intereses moratorios, sobre el capital anterior, convenidos a la tasa máxima legal al momento del pago, contados desde la fecha que se hizo efectiva la cuota (07 de Julio de 2020), hasta cuando se efectúe el pago total.
5. Por **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CATROCE PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$ 189.214,56)** valor a capital de la cuota causada y no pagada correspondiente al día seis (06) de agosto de 2020.
 - 5.1. Por los intereses corrientes de la cuota causada y no pagada correspondiente al día seis (06) de agosto de 2020, comprendidos desde el 07 de Julio de 2020 hasta el 06 de agosto de 2020, por el valor de **SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 692.968,44)** a la tasa efectiva anual del 10.85% pactada en el pagaré.
 - 5.2. Por los intereses moratorios, sobre el capital anterior, convenidos a la tasa máxima legal al momento del pago, contados desde la fecha que se hizo efectiva la cuota (07 de agosto de 2020), hasta cuando se efectúe el pago total.
6. Por **CIENTO NOVENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$ 190.846,53)** valor a capital de la cuota causada y no pagada correspondiente al día seis (06) de septiembre de 2020.
 - 6.1. Por los intereses corrientes de la cuota causada y no pagada correspondiente al día seis (06) de septiembre de 2020, comprendidos desde el 07 de agosto de 2020 hasta el 06 de septiembre de 2020, por el valor de **SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$ 691.268,47)** a la tasa efectiva anual del 10.85% pactada en el pagaré.



- 6.2. Por los intereses moratorios, sobre el capital anterior, convenidos a la tasa máxima legal al momento del pago, contados desde la fecha que se hizo efectiva la cuota (07 de septiembre de 2020), hasta cuando se efectúe el pago total.
7. Por **CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$ 192.492,59)** valor a capital de la cuota causada y no pagada correspondiente al día seis (06) de octubre de 2020.
 - 7.1. Por los intereses corrientes de la cuota causada y no pagada correspondiente al día seis (06) de octubre de 2020, comprendidos desde el 07 de septiembre de 2020 hasta el 06 de octubre de 2020, por el valor de **SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS M/CTE (\$ 689.553,41)** a la tasa efectiva anual del 10.85% pactada en el pagaré.
 - 7.2. Por los intereses moratorios, sobre el capital anterior, convenidos a la tasa máxima legal al momento del pago, contados desde la fecha que se hizo efectiva la cuota (07 de octubre de 2020), hasta cuando se efectúe el pago total.
8. Por **CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$ 194.152,84)** valor a capital de la cuota causada y no pagada correspondiente al día seis (06) de noviembre de 2020.
 - 8.1. Por los intereses corrientes de la cuota causada y no pagada correspondiente al día seis (06) de noviembre de 2020, comprendidos desde el 07 de octubre de 2020 hasta el 06 de noviembre de 2020, por el valor de **SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON DIECISÉIS CENTAVOS M/CTE (\$ 687.824,16)** a la tasa efectiva anual del 10.85% pactada en el pagaré.
 - 8.2. Por los intereses moratorios, sobre el capital anterior, convenidos a la tasa máxima legal al momento del pago, contados desde la fecha que se hizo efectiva la cuota (07 de noviembre de 2020), hasta cuando se efectúe el pago total.
9. Por **CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE (\$ 195.827,40)** valor a capital de la cuota causada y no pagada correspondiente al día seis (06) de diciembre de 2020.
 - 9.1. Por los intereses corrientes de la cuota causada y no pagada correspondiente al día seis (06) de diciembre de 2020, comprendidos desde el 07 de noviembre de 2020 hasta el 06 de diciembre de 2020, por el valor de **SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE (\$ 686.079,60)** a la tasa efectiva anual del 10.85% pactada en el pagaré.
 - 9.2. Por los intereses moratorios, sobre el capital anterior, convenidos a la tasa máxima legal al momento del pago, contados desde la fecha que se hizo efectiva la cuota (07 de diciembre de 2020), hasta cuando se efectúe el pago total.
10. Por **CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIECISÉIS PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$ 197.516,42)** valor a capital de la cuota causada y no pagada correspondiente al día seis (06) de enero de 2021.
 - 10.1. Por los intereses corrientes de la cuota causada y no pagada correspondiente al día seis (06) de enero de 2021, comprendidos desde el 07 de diciembre de 2020 hasta el 06 de enero de 2021, por el valor de **SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS VEINTE PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$ 684.320,58)** a la tasa efectiva anual del 10.85% pactada en el pagaré.
 - 10.2. Por los intereses moratorios, sobre el capital anterior, convenidos a la tasa máxima legal al momento del pago, contados desde la fecha que se hizo efectiva la cuota (07 de enero de 2021), hasta cuando se efectúe el pago total.
11. Por **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 199.219,99)** valor a capital de la cuota causada y no pagada correspondiente al día seis (06) de febrero de 2021.



- 11.1. Por los intereses corrientes de la cuota causada y no pagada correspondiente al día seis (06) de febrero de 2021, comprendidos desde el 07 de enero de 2021 hasta el 06 de febrero de 2021, por el valor de **SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON UN CENTAVO (\$ 682.546,01)** a la tasa efectiva anual del 10.85% pactada en el pagaré.
 - 11.2. Por los intereses moratorios, sobre el capital anterior, convenidos a la tasa máxima legal al momento del pago, contados desde la fecha que se hizo efectiva la cuota (07 de febrero de 2021), hasta cuando se efectúe el pago total.
12. Por **DOSCIENTOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$ 200.938,27)** valor a capital de la cuota causada y no pagada correspondiente al día seis (06) de marzo de 2021.
 - 12.1. Por los intereses corrientes de la cuota causada y no pagada correspondiente al día seis (06) de marzo de 2021, comprendidos desde el 07 de febrero de 2021 hasta el 06 de marzo de 2021, por el valor de **SEISCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 680.755,73)** a la tasa efectiva anual del 10.85% pactada en el pagaré.
 - 12.2. Por los intereses moratorios, sobre el capital anterior, convenidos a la tasa máxima legal al momento del pago, contados desde la fecha que se hizo efectiva la cuota (07 de marzo de 2021), hasta cuando se efectúe el pago total.
13. Por **DOSCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$ 202.671,36)** valor a capital de la cuota causada y no pagada correspondiente al día seis (06) de abril de 2021.
 - 13.1. Por los intereses corrientes de la cuota causada y no pagada correspondiente al día seis (06) de abril de 2021, comprendidos desde el 07 de marzo de 2021 hasta el 06 de abril de 2021, por el valor de **SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 678.950,64)** a la tasa efectiva anual del 10.85% pactada en el pagaré.
 - 13.2. Por los intereses moratorios, sobre el capital anterior, convenidos a la tasa máxima legal al momento del pago, contados desde la fecha que se hizo efectiva la cuota (07 de abril de 2021), hasta cuando se efectúe el pago total.
14. Por **DOSCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE (\$ 204.419,40)** valor a capital de la cuota causada y no pagada correspondiente al día seis (06) de mayo de 2021.
 - 14.1. Por los intereses corrientes de la cuota causada y no pagada correspondiente al día seis (06) de mayo de 2021, comprendidos desde el 07 de abril de 2021 hasta el 06 de mayo de 2021, por el valor de **SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE (\$ 677.129,60)** a la tasa efectiva anual del 10.85% pactada en el pagaré.
 - 14.2. Por los intereses moratorios, sobre el capital anterior, convenidos a la tasa máxima legal al momento del pago, contados desde la fecha que se hizo efectiva la cuota (07 de mayo de 2021), hasta cuando se efectúe el pago total.
15. Por **DOSCIENTOS SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$ 206.182,52)** valor a capital de la cuota causada y no pagada correspondiente al día seis (06) de junio de 2021.
 - 15.1. Por los intereses corrientes de la cuota causada y no pagada correspondiente al día seis (06) de junio de 2021, comprendidos desde el 07 de mayo de 2021 hasta el 06 de junio de 2021, por el valor de **SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$ 675.292,48)** a la tasa efectiva anual del 10.85% pactada en el pagaré.
 - 15.2. Por los intereses moratorios, sobre el capital anterior, convenidos a la tasa máxima legal al momento del pago, contados desde la fecha que se hizo efectiva la cuota (07 de junio de 2021), hasta cuando se efectúe el pago total.



16. Por **DOSCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$207.960,84)** valor a capital de la cuota causada y no pagada correspondiente al día seis (06) de julio de 2021.
 - 16.1. Por los intereses corrientes de la cuota causada y no pagada correspondiente al día seis (06) de julio de 2021, comprendidos desde el 07 de junio de 2021 hasta el 06 de julio de 2021, por el valor de **SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS CON DIECISÉIS CENTAVOS (\$673.440,16)** a la tasa efectiva anual del 10.85% pactada en el pagaré.
 - 16.2. Por los intereses moratorios, sobre el capital anterior, convenidos a la tasa máxima legal al momento del pago, contados desde la fecha que se hizo efectiva la cuota (07 de julio de 2021), hasta cuando se efectúe el pago total.

17. Por **DOSCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS M/CTE (\$ 209.754,51)** valor a capital de la cuota causada y no pagada correspondiente al día seis (06) de agosto de 2021.
 - 17.1. Por los intereses corrientes de la cuota causada y no pagada correspondiente al día seis (06) de agosto de 2021, comprendidos desde el 07 de julio de 2021 hasta el 06 de agosto de 2021, por el valor de **SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$ 671.571,49)** a la tasa efectiva anual del 10.85% pactada en el pagaré.
 - 17.2. Por los intereses moratorios, sobre el capital anterior, convenidos a la tasa máxima legal al momento del pago, contados desde la fecha que se hizo efectiva la cuota (07 de agosto de 2021), hasta cuando se efectúe el pago total.

18. Por **DOSCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$ 211.563,63)** valor a capital de la cuota causada y no pagada correspondiente al día seis (06) de septiembre de 2021.
 - 18.1. Por los intereses corrientes de la cuota causada y no pagada correspondiente al día seis (06) de septiembre de 2021, comprendidos desde el 07 de agosto de 2021 hasta el 06 de septiembre de 2021, por el valor de **SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$ 669.686,37)** a la tasa efectiva anual del 10.85% pactada en el pagaré.
 - 18.2. Por los intereses moratorios, sobre el capital anterior, convenidos a la tasa máxima legal al momento del pago, contados desde la fecha que se hizo efectiva la cuota (07 de septiembre de 2021), hasta cuando se efectúe el pago total.

19. Por **DOSCIENTOS TRECE MIL TRECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$ 213.388,38)** valor a capital de la cuota causada y no pagada correspondiente al día seis (06) de octubre de 2021.
 - 19.1. Por los intereses corrientes de la cuota causada y no pagada correspondiente al día seis (06) de octubre de 2021, comprendidos desde el 07 de septiembre de 2021 hasta el 06 de octubre de 2021, por el valor de **SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$ 667.785,62)** a la tasa efectiva anual del 10.85% pactada en el pagaré.
 - 19.2. Por los intereses moratorios, sobre el capital anterior, convenidos a la tasa máxima legal al momento del pago, contados desde la fecha que se hizo efectiva la cuota (07 de octubre de 2021), hasta cuando se efectúe el pago total.

20. Por el saldo a capital de la obligación **No. 256584609** incluida en el Pagaré **No. 256584609** (descontando el valor del capital de la cuota en mora), correspondiente a la suma de **SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON 35 CENTAVOS M/CTE., (\$72.770.568,35)**, haciendo uso de la cláusula aceleratoria sobre este valor a partir del 15 de octubre de 2021.



- 20.1. Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, convenidos a la tasa máxima legal permitida al momento de pago, contados desde del 15 de octubre de 2021 hasta cuando se verifique el pago.

SEGUNDO: Sobre las costas se resolverá oportunamente.

TERCERO: Notificar personalmente el contenido de este auto a la demandada conforme lo establece el Artículo 290 en concordancia con los artículos 431 y 432 del CGP., advirtiéndole que cuenta con cinco (5) días contados a partir de la notificación de esta providencia, para pagar la suma de dinero cobrada o diez (10) días para interponer excepciones, términos que corren de manera simultánea. En el acto de notificación personal, entréguese a la demandada copia de la demanda y sus anexos.

CUARTO: Reconocer Personería Jurídica, al profesional del derecho, **LAURA CONSUELO RONDÓN MANRIQUE**, como apoderado de la parte actora, en los términos del poder a él otorgado.

Notifíquese y Cúmplase.

LIBARDO HERRERA PARRADO
J u e z

Firmado Por:

Libardo Herrera Parrado
Juez

Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Castilla La Nueva - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **501800593e1335718f3634e1eeea25627d25650cff55abd2eff97db60be2d11**

Documento generado en 05/11/2021 04:57:29 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>